



Resolución de Secretaría General

Nro. **0157**-2019-MINAGRI-SG
Lima, **11 NOV. 2019**

VISTOS:

El Oficio N° 771-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGGA del Director General de la Dirección General de Ganadería, el Memorandum N° 1909-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 200-2019-MINAGRI-SG-OGPP/ODOM de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización, el Informe N° 1173 -2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, este Ministerio tiene como ámbito de competencia los recursos forestales y su aprovechamiento, flora y fauna, infraestructura agraria, cultivos y crianzas, entre otras materias;

Que, conforme el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, este Ministerio diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, conforme el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, la Dirección General de Ganadería es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos de la actividad ganadera y con valor agregado, incluyendo los camélidos sudamericanos domésticos, su acceso a los mercados nacionales e internacionales, en coordinación con los sectores y entidades, según corresponda; en concordancia con la Política Nacional Agraria y la normatividad vigente, el mismo que depende jerárquicamente del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueba el documento denominado: "Lineamientos de Organización del Estado"; cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; para lo cual, las entidades del Estado,



conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, de conformidad con la Décima Disposición Complementaria Final de los citados Lineamientos, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, la referida Disposición precisa además, que la conformación de la unidad funcional se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo; precisa que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos, e indica que las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que aprueba su creación;

Que, mediante el documento del Visto, la Dirección General de Ganadería remite el Informe Técnico N° 036-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGGA/ERGO, el cual señala que el Perú tiene el privilegio de tener la mayor población mundial de alpacas 80% (3 685,516), de llamas 35% (746 269) y vicuñas el 95% (208 899), situación que amerita tener un trato preferencial a este sub sector, las cuales además de ser especies oriundas del país, son parte de la cultura de las sociedades Quechuas y Aymaras sobre todo en el Sur y Centro Sur del país y manejadas principalmente por las familias de pastores de la zona andina. Dicha cadena productiva, constituyen la única actividad que garantiza la sostenibilidad de las zonas alto andinas con crianzas amigables con el medio ambiente. La crianza de los camélidos sudamericanos tiene gran perspectiva de desarrollo en razón a la apertura y acceso al mercado globalizado de productos originales (de montaña) porque además es una alternativa rentable para valorizar las zonas alto andinas y porque estas crianzas son las menos vulnerables a los efectos extremos de los cambios climáticos y las más amigables con el medio ambiente, por lo que son considerados como los "Guardianes de la Montaña";

Que, en ese contexto, la Dirección General de Ganadería, propone la creación de una Unidad Funcional Especializada en Camélidos Sudamericanos Domésticos, dado el volumen en recursos humanos como en presupuesto que demanda





Resolución de Secretaría General

Nro. **0157**-2019-MINAGRI-SG
Lima, **11 NOV. 2019**

la atención de la referida cadena productiva, para así brindar un mejor servicio a los productores que reclaman una mayor eficiencia en la prestación de bienes y servicios especializados, ello en un marco de modernización de la gestión del Estado;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, establece que la Secretaría General está a cargo del Secretario(a) General quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Que, mediante el Informe N° 200-2019-MINAGRI-SG-OGPP/ODOM, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, ha emitido opinión favorable indicado que la propuesta presentada por la Dirección General de Ganadería se ajusta a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria;

Que, por las razones expuestas resulta necesario crear la Unidad Funcional Especializada en Camélidos Sudamericanos Domésticos, como unidad dependiente de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Riego;

Con los respectivos visados del Despacho Viceministerial de Desarrollo, e Infraestructura Agraria y Riego; de la Dirección General de Ganadería; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Unidad Funcional

Aprobar la creación de la Unidad Funcional Especializada en Camélidos Sudamericanos Domésticos, como unidad funcional dependiente de la Dirección General



de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Riego, la cual estará a cargo de un(a) Coordinador(a).

Artículo 2.- Funciones

La Unidad Funcional Especializada en Camélidos Sudamericanos Domésticos tiene las siguientes funciones:

- a) Apoyar en la identificación de las oportunidades de mercado actual y potencial para la oferta de productos de los camélidos sudamericanos domésticos;
- b) Apoyar en la promoción y articulación de la oferta de productos de los camélidos sudamericanos domésticos, con valor agregado, de manera competitiva y sostenible, para facilitar su acceso a mercados nacionales e internacionales, en coordinación con los sectores competentes;
- c) Identificar y proponer oportunidades de inversión para el desarrollo de la oferta de productos de los camélidos sudamericanos domésticos, con valor agregado;
- d) Identificar y proponer condiciones para las inversiones y flujo de capitales en el desarrollo de actividades de los camélidos sudamericanos domésticos;
- e) Participar en la promoción de la prestación de servicios privados entre los agentes económicos que intervienen en la actividad de los camélidos sudamericanos domésticos;
- f) Coadyuvar en las acciones de fomento para la organización de los agentes económicos y las cadenas productivas, en el ámbito de los camélidos sudamericanos domésticos;
- g) Participar en la articulación de la oferta de servicios públicos productos de los camélidos sudamericanos domésticos, con valor agregado, a través de los programas, proyectos especiales, centros regionales de innovación agroempresariales y los organismos públicos adscritos al Ministerio, los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de sus competencias;





Resolución de Secretaría General

Nro. **0157**-2019-MINAGRI-SG
Lima, **11 NOV. 2019**

- h) Apoyar en la supervisión y evaluación de la gestión técnica de los programas y proyectos especiales del Ministerio en materia de desarrollo productivo y comercial de la actividad referida a los camélidos sudamericanos domésticos, a través de un sistema de indicadores;
- i) Apoyar en el diseño y elaboración del Plan de asistencia técnica, capacitación y asesoramiento a los(las) pequeños(as) productores(as) de los camélidos sudamericanos domésticos, en coordinación con los Gobiernos Regionales, para promover la conformación de las Unidades Productivas Sostenibles;
- j) Participar en la identificación de las brechas de atención o carencia en la prestación de los servicios públicos e infraestructura pública, para articular el diseño de la intervención integral del Estado, que facilite la generación de negocios para las cadenas productivas de los camélidos sudamericanos domésticos;
- k) Participar en la elaboración planes, estrategias y normas para el desarrollo de la oferta de los productos de los camélidos sudamericanos domésticos; y,
- l) Las demás funciones que les sean encomendadas por el Director General de la Dirección General de Ganadería y las que le corresponda por mandato legal expreso.

Artículo 3.- Designación de Coordinador

Designar, a partir de la fecha, como Coordinador de la Unidad Funcional Especializada en Camélidos Sudamericanos Domésticos, dependiente de la Dirección General de Ganadería, al servidor Omar Teodoro Príncipe Patilla, en adición a sus funciones en la citada Dirección General.

Artículo 4.- Plazo de implementación y financiamiento

Disponer que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución de Secretaría General, en el diario oficial El Peruano, se realicen las acciones destinadas a la conformación, activación e implementación de la Unidad Funcional Especializada en Camélidos Sudamericanos Domésticos.



La aplicación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Secretaría General a la Dirección General de Ganadería, así como al servidor indicado en el artículo 3 de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General

